

**ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU
ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO:
121,890**

LOS PODERES que confiere y otorga BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho), representado en este acto por su Delegado Fiduciario, el Licenciado EDUARDO BERVERA LEÓN, quien actúa por instrucciones del Comité Técnico de dicho fideicomiso, a favor de los señores EMILIO GAMUS DABBAH e ISAAC GAMUS SHUEKE.

LIB. 1685
AÑO. 2018.



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



-----121,890-----

LIBRO NÚMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----
INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA. -----
FOLIOS NÚMEROS DEL DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO AL DOSCIENTOS
DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA.-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintiuno del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-----

FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO TITULAR DE LA
NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROTOCOLO
DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD POR CONVENIO DE
ASOCIACIÓN CON SU TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, HAGO CONSTAR:-----

LOS PODERES que confiere y otorga BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número "2818/2018"
(dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho), representado en este acto por su Delegado Fiduciario, el
Licenciado EDUARDO BERVERA LEÓN, quien actúa por instrucciones del Comité Técnico de dicho fideicomiso, a
favor de los señores EMILIO GAMUS DABBAH e ISAAC GAMUS SHUEKE, para que lo ejerzan, al tenor de las
declaraciones y cláusulas que se enuncian a continuación de la siguiente protesta:-----

Yo, el Notario, certifico que protesté al compareciente para que se conduzca con verdad en este acto y le advertí de las
penas en que incurre quien declara falsamente al ser interrogado por Notario de la Ciudad de México en cumplimiento
de las atribuciones establecidas por la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y siete de la Ley
del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para la Ciudad de México, que en lo conducente establecen:-

"Artículo 177. Se aplicará la pena prevista por el Código Penal, en su tipo de falsedad ante autoridades, al que: -----
I. Interrogado por Notario de la Ciudad de México, por el Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por
esta ley, o por el Archivo, falte a la verdad; -----
II. Hiciere declaraciones falsas ante Notario de la Ciudad de México que éste haga constar en un instrumento; y -----
III. Siendo Notario en ejercicio de sus funciones, a sabiendas, haga constar hechos falsos en un instrumento. -----
La penalidad prevista se duplicará si quien comete el delito es Notario." -----

"Artículo 311. Quien, al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad
en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y
de cien a trescientos días multa. -----
Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la
autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión, y de cincuenta a ciento cincuenta días multa." -----

-----DECLARACIONES-----

Declara BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO MIFEL, como Fiduciaria del Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho
diagonal dos mil dieciocho), por conducto de su Delegado Fiduciario, lo siguiente:-----

- a).- Con fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho, BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, celebró como Fiduciaria un Contrato
de Fideicomiso de Inversión y administración identificado con el número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho
diagonal dos mil dieciocho), con diversas personas físicas como Fideicomitentes y Fideicomisarios.-----
- b).- Que recibió indicaciones del Comité Técnico del fideicomiso precisado, para a su vez, instruir al suscrito Notario,
para hacer constar el acto contenido en el presente instrumento, en los términos en los cuales se encuentra asentado.----
- c).- Que instruyó al suscrito Notario para hacer constar el acto contenido en el presente instrumento, en los términos en
los cuales se encuentra asentado.-----
- d).- Que en el capital social de su representada no participa ningún tipo de inversión extranjera.-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO MIFEL, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos
dieciocho diagonal dos mil dieciocho), representada en este acto por su Delegado Fiduciario, el Licenciado
EDUARDO BERVERA LEÓN, quien actúa por instrucciones del Comité Técnico de dicho fideicomiso, confiere y

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

otorga en favor de los señores **EMILIO GAMUS DABBAH** e **ISAAC GAMUS SHUEKE**, PODERES para los siguientes actos concretos:-----

A).- Para que, conjunta o separadamente, promuevan y desahoguen todas y cada una de las acciones y diligencias judiciales que sean necesarias para la defensa de cualesquiera de los bienes que forman y que en un futuro lleguen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho), y-----

B).- Para que, con relación al desarrollo inmobiliario que se construya en el inmueble identificado registralmente como **LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE SAN FRANCISCO, EN LA COLONIA DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO EN LA REGIÓN CUARENTA COMO PREDIO VEINTIUNO DE LA MANZANA SETENTA Y OCHO, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, DESIGNADO COMO LOTE "C DE LA MANZANA CIENTO SIETE "A", DE LA MENCIONADA COLONIA**, mismo que forma parte del patrimonio del fideicomiso, conjunta o separadamente, realicen los diversos trámites administrativos para su culminación, como son, sin limitar: dictamen de factibilidad de servicios para el suministro de agua y drenaje; alta al padrón de usuarios por individualización de cuentas para el pago de contribuciones; aclaración y corrección a la determinación de derechos por el suministro de agua; aclaración y corrección del nombre registrado en el padrón de usuarios de las distintas dependencias; obtención de certificaciones de pagos de contribuciones; corrección de datos del domicilio del predio en los registros de las distintas dependencias; solicitar la devolución de cantidades cobradas; factibilidad de instalación de medidor; licencias de obras; obtención de permisos para pedir demolición, manifestación de construcción, fusiones, subdivisiones y re-lotificaciones; constitución o modificación de regímenes de condominio y sub-condominio; permisos de construcción; introducción de servicios y urbanización; modificación de proyectos urbanísticos; modificación de proyectos ejecutivos; modificación de permisos de ventas; urbanización; construcción; mejoras y remodelación del inmueble; así como para obtener constancias de alineamiento y número oficial; certificado de uso de suelo y/o licencias operativas y, en general, cualquier otra licencia, permiso, notificación, autorización o forma de comunicación que pueda ser requerida a fin de que el inmueble pueda ser operado debidamente conforme al curso ordinario de los negocios y fines propios del Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho).-----

SEGUNDA.- Para los propósitos señalados en la cláusula primera, los apoderados contarán con las siguientes facultades:-----

A).- **PLEITOS Y COBRANZAS**, para que lo ejerzan de manera conjunta o separada, en los términos del párrafo primero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades que integran la Federación, para que lo ejerzan con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para representar al Fiduciario ante toda clase de autoridades, tanto del orden local, federal; estatal o municipal; en toda la extensión de la República mexicana, en juicio o fuera del mismo, quedando facultados además para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, así como para coadyuvar con el Ministerio Público, dar contestación de demandas, oponer excepciones dilatorias y perentorias, así como defensas, asistir a las audiencias de ley, den por concluido el juicio mediante arreglo conciliatorio en cualquier estado que guarden, ratifiquen, amplíen y se desistan de las acciones intentadas, ejerciten nuevas acciones, rindan y ratifiquen toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y representen en embargos que contra la Poderdante se decreten, pidan el remate de los bienes embargados, nombren peritos y recusen a los contrarios, asistan a almoneda, perciban valores y otorguen recibos y cartas de pago, sometan los juicios en los que sea parte la poderdante a la decisión de los jueces, así como para desistirse de testigos, y en general, los Apoderados quedan facultados, para que promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos del Fiduciario, así como también quedan facultados para promover toda clase de juicios de carácter civil o penal,



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; recusar a los magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.-----

B).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerzan de manera conjunta o separada, en los términos del párrafo segundo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas que integran la Federación.-----

TERCERA.- BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho), representada en este acto por su Delegado Fiduciario, el Licenciado **EDUARDO BERVERA LEÓN**, quien actúa por instrucciones del Comité Técnico de dicho fideicomiso, confiere y otorga en favor de los señores **EMILIO GAMUS DABBAH** e **ISAAC GAMUS SHUEKE**, **PODER** para que, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos concretos: para llevar a cabo la comercialización de las unidades privativas que se originen de la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble precisado en la cláusula primera, mismo que forma parte del patrimonio del Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho), por lo que los apoderados estarán facultados para celebrar los contratos preparatorios necesarios para la futura transmisión de dichas unidades privativas. Derivado de lo anterior, los apoderados estarán facultados para celebrar ofertas unilaterales de promesas de transmisión fiduciaria, así como las Promesas de Transmisión, en los términos y condiciones que autorice el **COMITÉ TÉCNICO**, en la inteligencia de que únicamente BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho) será quien, previas instrucciones que reciba por escrito del **COMITÉ TÉCNICO**, transmita la propiedad de las unidades privativas referidas, a la persona que en dicha instrucción se indique.-----

CUARTA.- EXCLUSIONES. Quedan excluidas de los poderes antes indicados las facultades para transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, hacer cesión de bienes respecto al patrimonio del Fideicomiso y/o derechos y/o otorgarlos en garantía, suscribir títulos de crédito, otorgar aval, abrir cuentas bancarias, celebrar contratos de financiamientos o laborales, así como las facultades para sustituir en todo o en parte el presente poder.-----

QUINTA.- LIMITACIÓN. Los poderes serán ejercidos únicamente respecto de los bienes que forman parte del patrimonio del Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho), incluyendo su defensa y la del Fiduciario.-----

SEXTA.- DURACIÓN. Los poderes tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su **OBJETO** y se **REVOCARÁ** por el Fiduciario: (i) una vez cumplido su **OBJETO**; (ii) por la falta de rendición de cuentas; o (iii) por simple manifestación de voluntad de la Fiduciaria, previa notificación que realice al Apoderado con treinta días hábiles de anticipación, indicando la causa de la revocación.-----

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El Fiduciario no tiene, ni tendrá, mayor responsabilidad, respecto del resultado de las gestiones y actuaciones que realicen los Apoderados, que la que le compete de conformidad a su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho), y a las obligaciones y derechos que dicho Fideicomiso le implique.-----

OCTAVA.- ACTOS DE LOS APODERADOS. El Fiduciario no es responsable de las actuaciones de los apoderados designados, ni del pago de los honorarios y gastos que los mismos devenguen o causen.-----

NOVENA.- RENDICIÓN DE CUENTAS. Los Apoderados tendrán la obligación de rendir cuentas exactas del ejercicio del presente poder al Fiduciario, en forma mensual, o en cualquier momento que el propio Fiduciario lo solicite, de acuerdo a lo establecido por el artículo dos mil quinientos sesenta y nueve del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas que integran la Federación, sobre las actuaciones y gestiones que realicen en ejercicio del poder que en este acto se les confiere.-----

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

DÉCIMA.- GASTOS. Los gastos y honorarios que con motivo del cumplimiento de lo antes instruido que se causen o devenguen, serán cubiertos con sujeción a lo establecido en el Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho). -----

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. El presente instrumento será regido e interpretado conforme a las leyes y tribunales de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

-----P E R S O N A L I D A D-----

El Licenciado **EDUARDO BERVERA LEÓN** manifiesta que la personalidad que ostenta está vigente, por no haberle sido revocada ni en forma alguna limitada y que su representada se encuentra capacitada para la realización de este acto y la acredita, así como la legal existencia de **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, con el primer testimonio del instrumento número **noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro**, de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, otorgado ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, notario número diecinueve de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, con fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, por el que se hizo constar la protocolización del acta de Sesión del Consejo de Administración de **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, celebrada con fecha treinta de julio del año dos mil quince, en la que entre otros puntos, se acordó la designación del Licenciado **EDUARDO BERVERA LEÓN** como Delegado Fiduciario "A" de la sociedad, con la posibilidad de llevar a cabo cualquier acto jurídico relacionado con la ejecución de todas las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, esto es, para representar a la sociedad en la aceptación, desempeño y ejecución de todos los cargos y operaciones que por ley le corresponde a las Instituciones de Crédito en su carácter de Fiduciarias; y en la administración, defensa, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones respecto de los bienes y patrimonio que haya recibido la sociedad, con motivo del cargo y operaciones como Fiduciaria, quedando expresamente autorizado para firmar toda clase de documentos, títulos de crédito y contratos que impliquen para la sociedad, en su carácter de fiduciaria, la asunción, transmisión o liberación de obligaciones y derechos; quedando además facultado para otorgar y revocar poderes especiales para la ejecución de actos concretos relacionados con los fideicomisos en los que la sociedad sea fiduciaria, así como poderes generales para pleitos y cobranzas. Dentro de la especialidad del poder, contará con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración. -----

Copia de dicho testimonio, cotejada por mí con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". Asimismo, el Licenciado **EDUARDO BERVERA LEÓN** acredita que su representada es Fiduciaria en el Fideicomiso número "2818/2018" (dos mil ochocientos dieciocho diagonal dos mil dieciocho), con el Contrato relacionado en las declaraciones de este instrumento. -----

De dicho contrato copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----C L Á U S U L A S-----

... **CUARTA.- DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.-** Son fines del presente fideicomiso, los siguientes:... -----

... k) Que la Fiduciaria otorgue los poderes limitados necesarios a las personas físicas que instruya el Comité Técnico para el cumplimiento de los fines y/o para la defensa del patrimonio fideicomitado. En caso de que el(los) apoderado(s) designado(s) sea(n) los propios Fideicomitentes, en este acto expresamente se obliga (a) a realizar una rendición de cuentas a la Fiduciaria de manera mensual de los actos y contratos que se ejercen conforme al mandato



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México



(incluyendo copia de los actos celebrados); (b) en los actos que celebre se ostente exclusivamente como apoderado del Fideicomiso y bajo ningún concepto que está actuando en ejercicio de un poder de Banca Mifel, Sociedad Anónima en su carácter de Institución de Crédito; (c) en los actos que celebre su contraparte deberá manifestar que está de acuerdo en que está actuando en representación del Fideicomiso y (únicamente las obligaciones que se contraigan, así como las contingencias que en su caso se generen conforme a dicho Contrato, será hasta donde el patrimonio del Fideicomiso alcance. En caso de que el apoderado designado por el Comité sea con tercero, dichos apoderados en documento por separado deberán aceptar cumplir con las obligaciones consideradas en los incisos que arriba se mencionan. En el supuesto que los apoderados se abstengan de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que arriba se mencionan, las partes establecen que será causa grave para que la Fiduciaria pueda renunciar a su encargo.-----

l) Que la Fiduciaria otorgue a las personas que designe el Comité Técnico, los poderes limitados necesarios y suficientes, para que, en su nombre y representación, contrate los bienes y servicios necesarios para realizar en el inmueble las construcciones, adiciones, mejoras y remodelaciones, en los términos, precios, plazas y condiciones que establezca dicho Comité Técnico.-----

... p) Que la Fiduciaria en su caso otorgue a la o las personas físicas o morales que el Comité Técnico le instruya, poderes con facultades suficientes, a efecto de que con base en el Proyecto Ejecutivo, tramiten y obtengan de las autoridades competentes, las Licencias...-----

... **VIGÉSIMA.- PODERES Y FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.**-----

Única y exclusivamente para la realización de los fines de este Fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, la Fiduciaria tendrá con respecto a los bienes fideicomitidos los más amplios poderes y facultades, mismos que se especifican a continuación:-----

A) Poder general de (así) pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales (así), en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: (i) para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; (ii) para transigir; (iii) para comprometer en árbitros; (iv) para absolver y articular posiciones; (v) para recusar; (vi) para hacer cesión de bienes; (vii) para recibir pagos; (viii) para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley y; (ix) para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.-----

Las citadas facultades se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.-----

B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana...-----

... F) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros...".-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

UNO.- Me identifiqué ante el compareciente con mi calidad de Notario.-----

DOS.- Me cercioré de la identidad del compareciente, persona a la que conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto.-----

TRES.- El compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno, casado, funcionario bancario, con domicilio en calle Presidente Masaryk número doscientos catorce, segundo piso, colonia Polanco Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "BELE" setenta y uno cero cinco veinte "CK" cero y con Clave Única de Población "BELE" setenta y uno cero cinco veinte "HDFRND" cero cuatro.-----

Se identifica con: Pasaporte tipo "P" número "G" catorce millones quinientos cincuenta y seis mil sesenta y cinco, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veinte de junio del año dos mil catorce y fecha de caducidad veinte de junio de dos mil veinticuatro.-----

Copia de la identificación, cotejada por mí con su original, la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

CUATRO.- Tuve a la vista los documentos relacionados en este instrumento.-----

CINCO.- El compareciente tiene la legítima representación de la sociedad, la cual está constituida conforme a la Ley.

SEIS.- Hice del conocimiento del compareciente que Visoso del Valle y Asociados, Sociedad Civil, con domicilio en Patricio Sanz número mil ciento uno, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales por él proporcionados, los que son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos asentados, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
de la Ciudad de México

los requerimientos legales aplicables; en consecuencia, no se transfieren a terceras personas, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes. -----

SIETE.- El compareciente manifiesta que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones.-----

OCHO.- Hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente este instrumento.-----

NUEVE.- Las notas complementarias de este instrumento se asentarán en hoja por separado que se agregará al apéndice.-----

DIEZ.- El presente instrumento fue leído al compareciente, a quien enteré y expliqué el valor, consecuencias y alcance legal de su contenido y manifestó su plena comprensión y su conformidad y lo firmó ante mí, el día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.** EDUARDO BERVERA LEÓN.- RÚBRICA.- HUELLA DIGITAL.- FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD, A CARGO DEL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, EN VIRTUD DEL CONVENIO CON ÉL CELEBRADO, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, PARA LOS APODERADOS EMILIO GAMUS DABBAH E ISAAC GAMUS SHUEKE, CONSTA DE CUARENTA Y SIETE PÁGINAS COTEJADAS Y TRES HOJAS ESTÁN PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS INCLUYENDO LA CERTIFICACIÓN, QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

DOY FE.-----

JVV/FJVV/BRL/mbgg.

